

# UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## INFORME DEFINITIVO

***“INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL EXPEDIENTE DEL CONTRIBUYENTE INVERSIONES RAMIREZ QUINTANILLA, S.A. DE C.V. (GASOLINERA TEXACO LA GLORIA)”***

MEJICANOS, 22 DE JULIO DE 2021

## Índice:

Portada .....	<a href="#">1</a>
INTRODUCCION: .....	3
ANTECEDENTES .....	3
OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	3
Objetivo General .....	3
Objetivos Especificos .....	3
ALCANCE DEL EXAMEN .....	<a href="#">4</a>
RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	4
PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS .....	4
RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	4
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES .....	10
RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA .....	10
CONCLUSIONES .....	10
PARRAFO ACLARATORIO .....	<a href="#">16</a>

**Señores Miembros del  
Concejo Municipal de Mejicanos  
Presente**

**INTRODUCCION:**

La Unidad de Auditoría Interna, con base a las atribuciones conferidas en el Art. 106 del Código Municipal, art. 34 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realiza un examen especial al expediente del contribuyente Inversiones Ramírez quintanilla, S.A. de C.V." (Gasolinera Texaco La Gloria), para determinar el cumplimiento de obligaciones municipales.

**ANTECEDENTES**

Las áreas relacionadas con el tipo de auditoría realizada al expediente, entre otras están:

- a) Desarrollo Urbano, ya que es el departamento encargado de la planificación y ejecución de proyectos urbanos y de infraestructura.
- b) Catastro, por ser la sección que resolverá la correcta aplicación de los tributos y sirve de base en la planificación urbanística, social y financiera de la municipalidad.
- c) Cuentas Corrientes, por ser la responsable de efectuar los cobros de la municipalidad.

**OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados de la auditoria de examen especial al expediente del Contribuyente Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V. (Gasolinera Texaco la Gloria) por proceso de construcción y cumplimiento de obligaciones Municipales desde el año 2018 hasta abril 2020, de conformidad a Normas, políticas y manual de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República

**Objetivos Específicos**

- a) Revisar la documentación legal de los dueños y apoderados del establecimiento.
- b) Revisar y verificar los permisos y autorizaciones de construcción y funcionamiento de los establecimientos a nombre del contribuyente Inversiones Quintanilla, S.A. de C.V. en la localidad del Municipio de Mejicanos.
- c) Verificar que toda la documentación tenga los soportes necesarios y las firmas respectivas de los responsables.
- d) Revisar y verificar los montos pagados por el contribuyente Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V.
- e) Otros relativos al examen.

**ALCANCE DEL EXAMEN**

La evaluación ha consistido en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a revisar y verificar la legalidad de operación y funcionamiento del establecimiento conocido como Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V. (Gasolinera Texaco La Gloria), para el ejercicio fiscal 2020 y 2021.

#### RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Se describen los principales procedimientos aplicados durante la ejecución de la Auditoría de Examen Especial, con el fin de alcanzar los objetivos antes propuestos, entre ellos se detallan los siguientes:

- a) Elaboración de cedula de detalle de los pagos realizados, de los tributos que corresponde al establecimiento.
- b) Visita física para verificación de instalación de vallas y rótulos publicitarios, y verificación de legalidad de los permisos de estas.
- c) Visita física para verificación de instalación y monto de lámparas las cuales se dieron como dación en pago por multa, y verificación de legalidad de los procedimientos de estas.
- d) Se envió memorándum a desarrollo urbano para verificar la autorización y/o permiso por parte de esa unidad al contribuyente, según documentación vista.

#### PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

- a) Acercamiento con apoderado de la sociedad para dar cumplimiento de ley.
- b) Pago de impuestos adeudados a la municipalidad de parte de la sociedad

#### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Como resultado de nuestra Auditoría de Examen Especial al expediente del contribuyente Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A de C.V.” (Gasolinera Texaco la Gloria), En el año 2020 y de enero a Julio de 2021, identificando las situaciones reportables siguiente:

### **HALLAZGOS DE AUDITORIA**

#### **HALLAZGO No. 1**

**PAGO DE IMPUESTOS EN EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2021 REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE CON CÁLCULOS ERRÓNEOS.**

#### **CONDICIÓN:**

En revisión de documentos relacionados con los recibos de ingreso ISAM, se pudo observar que existen recibos de pago desde el 01/enero/2021, hasta julio 2021, cobrados con base al Patrimonio:

Debió aplicarse el impuesto al Activo, según Art. 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio, así:

<u>TOTAL ACTIVO:</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C (A x B)</u>	<u>D</u>	<u>C + D</u>
\$ 2068,948.06	\$ 1068,948.06	0.0010	\$ 1,068.95	\$1,000	\$ 2,068.95

Se aplicó y se cobró el impuesto al Patrimonio, en la forma siguiente:

<u>TOTAL PATRIMONIO:</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C (A x B)</u>	<u>D</u>	<u>C + D</u>

\$	1277,264.10	\$	277,264.10	0.0010	\$	277.26	\$	1,000	\$	1,277.26
----	-------------	----	------------	--------	----	--------	----	-------	----	----------

Por tanto, existe un valor pendiente de pago, por complemento de impuesto, en el periodo de enero a julio 2021 por la cantidad de \$831.27 en cada mes, que incluye impuestos y el 5% por fiestas patronales, quedando como saldo pendiente total, la cantidad de \$5,848.88, según el siguiente detalle:

Según Balance al 31 dic 2020	Monto S/Balance	Cuota mensual Imp.
Total Activos	\$ 2068,948.06	\$ 2,068.95
Total Patrimonio	\$ 1277,264.10	\$ 1,277.26
Diferencias dejado de pagar mensual		-\$ 791.68
Calculo del 5% por fiestas patronales		-\$ 39.58
Monto dejado de pagar mensual año 2021		-\$ 831.27

Según cálculos de enero a Julio/21 diferencia pendiente por pago impuesto	<b>-\$ 5,818.88</b>
--	---------------------

### **CRITERIO:**

La LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, señala:

**Art. 12.-** Se gravan las actividades económicas; las tarifas mensuales se calcularán con impuesto fijo e impuesto variable, de acuerdo a las tablas siguientes, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al Art. 10 de esta Ley.

### **TABLA DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, FINANCIERAS, SERVICIOS Y SECTOR PÚBLICO**

e) Los activos desde cien mil punto cero uno dólares (\$100,000.01) se calcularán de acuerdo con la siguiente tabla:

ACTIVO IMPONIBLE	TARIFA
De \$100,000.01 a \$200,000.00	\$100.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$100,000.00
De \$200,000.01 a \$300,000.00	\$200.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$200,000.00
De \$300,000.01 a \$400,000.00	\$300.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$300,000.00
De \$400,000.01 a \$500,000.00	\$400.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$400,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$500.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$500,000.00
De \$1,000,000.01 en adelante	\$1000.00 más \$1.00 por millar o fracción de millar que exceda de \$1,000,000.00

### **CAUSA:**

En el expediente existe la presentación de Estados Financieros hasta al 31 de diciembre de 2020 para cálculos de impuestos anuales 2021, estos cálculos fueron realizado en el DISTRITO METROPOLIS y según lo observado se debió determinar impuestos por el total del activo que es de \$ 2,068,948.06; No obstante, se determinó que aplicaron impuestos conforme al patrimonio, estableciendo una cuota mensual con base a \$1,277,264.10, pagando la sociedad la cuota de \$1,277.26 mensuales, debiendo haber pagado la cantidad de \$2,068.95 más el 5% de fiestas patronales por \$ 103.45. Tal como lo establece la ley de impuestos a la Actividad económica del Municipio de Mejicanos.

**EFECTO:**

La LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, expresa lo siguiente:

**CONTRAVENCIONES A LA OBLIGACION DE PAGAR Y SANCIONES CORRESPONDIENTES**

Art. 65.- Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de ¢25.00.

**RECOMENDACIÓN:**

El Concejo Municipal debe ordenar al departamento de Cuentas Corrientes, para que realice la acción de cobro ante la sociedad Inversiones Ramírez Quintanilla para que a la brevedad posible efectúen el pago del saldo pendiente por \$5,818.88

**COMENTARIO DE LA UNIDAD AUDITADA:**

Aun no hay comentarios

**COMENTARIO DE AUDITORIA:**

Para el establecimiento de impuestos, en el municipio de Mejicanos, ya existe la normativa según la cual debe aplicarse, **la sociedad se presentó a pagar deuda pendiente este día 22/07/21**

**HALLAZGO No. 2**

FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL EN TRAMITE DE DACIÓN EN PAGO POR \$40,722.85 Y FALTA DE ALGUNOS PERMISOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL NEGOCIO.

**CONDICIÓN:**

Se inició un proceso constructivo del proyecto Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V. (Gasolinera Texaco la Gloria) ubicada sobre la Calle al Volcán, finca Santa Rosa, Contiguo a Súper Repuestos, propiedad del Señor Carlos Denis Ramírez Ventura; el cual tiene sus inicios de tramites en el año 2018, y presentación del proyecto en febrero de 2019, pero en la realización y puesta en marcha del proyecto, se han dado algunas irregularidades como faltas de permiso, se revisó actas correspondientes a los años 2019 y 2020 y no existen acuerdos de ninguna índole relacionados con el caso del contribuyente Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V.: excepto el acta número diez, acuerdo número nueve, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, donde se da por recibido el escrito solicitando Dación en pago de los tributos municipales, presentado por la Señora Sonia Guadalupe Quintanilla de Ramírez, representante Legal de la Sociedad, se remite el escrito a la Gerencia General y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que en conjunto y en un plazo de ocho días calendario presentaran su opinión al concejo.

Observaciones:

- a) No se tuvo a la vista ningún permiso de construcción, ejecución y desarrollo de la obra, emitido por alguna instancia
- b) No existe acuerdo para la instalación de las 35 lámparas decorativas mencionadas, lo cual debe estar amparado con acuerdo municipal;
- c) No se obtuvo la opinión de la Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Urbano
- d) Se tiene una copia de la declaración jurada sobre la realización del proyecto por un monto de \$776,853.70

Determinación del Impuesto a pagar por el monto del proyecto:

Valor del		Imp.	
-----------	--	------	--

Proyecto	Concepto	a pagar	Montos	Ley que regula	Artículo
\$776,853.70	Multa x const.	5%	\$38,842.69	Ordenanza Reguladora Tasas Munic. Mejicanos	Art. 29 lit. D Art. 2, 2.2.8.1
		5%	\$1,942.13	Ordenanza Reguladora Tasas Munic. Mejicanos	
		\$40,784.82			
		\$40,722.85	Valor de Dación en pago		
		\$61.97	Diferencia entre Imp. y Dación en pago		

No se tuvo a la vista permiso ambiental a la fecha de la realización de esta auditoría, existe documentación de una demanda del juzgado ambiental oficio 896 de fecha 05/09/2018; Si bien existe una esquila de suspensión de obra en ejecución, en fecha 03 de octubre de 2019, pero posteriormente se siguió trabajando, y en los departamentos o unidades responsables, como catastro y Desarrollo Urbano, no se ha observado que hayan realizado el trabajo de monitoreo y seguimiento, en cuanto al cumplimiento de obligaciones del contribuyente, o pago de los permisos respectivos, ya que en documentos existe memorándum de correspondencia, entre catastro, Desarrollo Urbano sede central y Desarrollo Urbano Distrito, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2019; donde se hace saber que no existen los permisos respectivos.

#### **CRITERIO:**

El **código municipal** señala al respecto:

#### **DE LOS BIENES, INGRESOS Y OBLIGACIONES**

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU PATRIMONIO; SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.

La **Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Mejicanos**, expresa:

#### **Definición de Pago**

**Art. 24.-** Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

Este puede ser en moneda de curso legal o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe por dación en pago, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La **Ley General Tributaria Municipal**, al respecto señala:

#### **TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS, O PATENTES**

Art.142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; Efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes; rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercadería; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

La **Ordenanza Reguladora de las Tasas Municipales de la Ciudad de Mejicanos** establece lo siguiente:

Art. 29.- Establécense las siguientes sanciones por las contravenciones a la presente tarifa:

Primero, Multa; Segundo, decomiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción, y Tercero, clausura del establecimiento cuando fuera procedente.

D) NADIE PODRÁ USAR U OCUPAR UNA EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE EN LA QUE CONSTRUYERE, AMPLIARE, ADAPTARE, MODIFICARE O RECONSTRUYERE, EN TODO O EN PARTE, SIN EL PERMISO PREVIO DE HABITAR EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD; SI LO HICIERE SE APLICARÁ UNA MULTA HASTA DE CUATRO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE PARA EL COMERCIO

CUANDO SE TRATE DE VIVIENDAS, Y CUANDO SE TRATE DE COMERCIO E INDUSTRIA SE APLICARÁ UNA MULTA DEL CINCO POR CIENTO, SEGÚN EL VALOR DE LA OBRA, PREVIO A PERITAJE REALIZADO EN EL INMUEBLE. IGUALMENTE PARA REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA UNA VEZ OBTENIDO EL PERMISO DE HABITAR DEBERÁ REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE PARA OBTENER EL PERMISO.

**CAUSA:**

Los funcionarios municipales del departamento de Desarrollo Urbano y demás como entes responsables de velar por los cumplimientos de leyes y normas, no fueron responsables de garantizar que se cumplieran los procesos legales pertinentes, en el caso del funcionamiento de la Gasolinera.

**EFECTO:**

Posible reparo y sanción por parte de la Corte de Cuentas, por la falta de supervisión en el trabajo de territorio y emitir resoluciones en tiempo, tal como señala la Ley de la Corte de Cuentas en la forma siguiente:

**Responsabilidad Administrativa**

**Art. 54.-** La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa.

**Responsabilidad Patrimonial**

**Art. 55.-** La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros

**RECOMENDACIÓN:**

El Concejo Municipal debe citar al representante legal de la sociedad Inversiones Ramírez Quintanilla para que a la brevedad posible presente la prueba escrita del permiso otorgado por la municipalidad para la instalación de las 35 luminarias decorativas, caso contrario que pague el Monto de \$40,722.85 en calidad de impuestos resultado del monto del proyecto

**COMENTARIO DE LA UNIDAD AUDITADA:**

Aun no hay comentarios

**COMENTARIO DE AUDITORIA:**

- a) No puede realizarse ninguna obra o cualquier otra actividad, que no tenga algún permiso extendido por los entes correspondientes.
- b) Para que la sociedad INVERSIONES RAMIREZ QUINTANILLA, S.A. DE C.V. haya instalado 35 luminarias por un monto de \$40,722.85 debió previamente haber obtenido el permiso de parte del Concejo Municipal.

El Código Municipal, textualmente señala:

Art. 131.-CUANDO EL ALCALDE O FUNCIONARIO DELEGADO TUVIERE CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO, QUE UNA PERSONA HA COMETIDO INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO Y RECABARÁ LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTEN LA MISMA.

DE LA PRUEBA OBTENIDA NOTIFICARÁ Y CITARÁ EN LEGAL FORMA AL INFRACTOR, PARA QUE COMPAREZCA A LA OFICINA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A MANIFESTAR SU DEFENSA. COMPARECIENDO O EN SU REBELDÍA, ABRIRÁ A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ PRODUCIRSE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y CONFIRMAR LAS MENCIONADAS EN EL INFORME O DENUNCIA. CONCLUIDO EL TÉRMINO DE PRUEBA Y RECIBIDAS LAS QUE HUBIEREN ORDENADO O SOLICITADO RESOLVERÁ EN FORMA RAZONADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES.

PARA DICTAR SENTENCIA, LA AUTORIDAD ADQUIRIRÁ SU CONVENCIMIENTO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.  
LA CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPONGA UNA MULTA TENDRÁ FUERZA EJECUTIVA

### **HALLAZGO No. 3**

NO EXISTE RENOVACION DE LICENCIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR VALLAS PUBLICITARIAS Y ROTULOS PROPIEDAD DE INVERSIONES RAMÍREZ QUINTANILLA, S.A. DE C.V.

#### **CONDICIÓN:**

De conformidad a pruebas selectivas de auditoría se determina que la sociedad en mención no ha renovado la licencia o el permiso de instalación de rótulos o vallas en el entorno de la gasolinera, lo cual es confirmado por la gerencia de desarrollo urbano de esta municipalidad.

#### **CRITERIO:**

La ORDENANZA REGULADORA SOBRE RÓTULOS Y VALLAS PUBLICITARIAS al respecto señala:

Art. 10.- La licencia o el permiso de instalación para rótulos o vallas se deberá estar renovando anualmente

La Ley General Tributaria Municipal, al respecto expresa:

TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS, O PATENTES

Art.142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos;

Efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes; rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercadería; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

#### **CAUSA:**

Los funcionarios municipales del departamento de Desarrollo Urbano y demás como entes responsables de velar por los cumplimientos de leyes y normas, no han realizado sus atribuciones relativas a la supervisión del cumplimiento de la ordenanza.

#### **EFFECTO:**

Posible reparo y sanción por parte de la Corte de Cuentas, por la falta de supervisión en el trabajo de territorio y emitir resoluciones en tiempo, tal como señala la Ley de la Corte de Cuentas en la forma siguiente:

##### **Responsabilidad Administrativa**

**Art. 54.-** La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa.

##### **Responsabilidad Patrimonial**

**Art. 55.-** La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros

#### **RECOMENDACIÓN:**

El Concejo Municipal debe instruir a la unidad responsable para que a la brevedad posible actúe y aplique la sanción de multa por la falta de renovación de la licencia por rótulos y vallas de la gasolinera TEXACO y citar al representante legal de la sociedad Inversiones Ramírez Quintanilla para que presente como prueba de descargo el permiso o licencia (si existiere) para evitar la sanción o multa respectiva.

**COMENTARIO DE LA UNIDAD AUDITADA:**

Aun no hay comentarios

**COMENTARIO DE AUDITORIA:**

Para que la sociedad INVERSIONES RAMIREZ QUINTANILLA, S.A. DE C.V. continúe con el goce de los rótulos y vallas debe gestionar la licencia o permiso conforme establece la ordenanza respectiva.

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

(No existen auditorías a este expediente)

**CONCLUSIONES**

Como resultado del “examen especial practicado al expediente del Contribuyente Inversiones Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V. (Gasolinera Texaco la Gloria) perteneciente a la Municipalidad de Mejicanos, por proceso de construcción y cumplimiento de obligaciones municipales desde el año 2018 hasta el año 2020 ”; se han presentado las recomendaciones, a fin de que el Concejo Municipal, tome las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar la administración municipal, y basados en los objetivos específicos del examen, concluimos lo siguiente:

Se debe tener el cuidado y la diligencia en el cálculo de tributos, tasas, impuestos, multas intereses y otros, ya que en este caso, el contribuyente pertenece al Distrito .

No se encontraron los permisos y acuerdos correspondientes, para que el establecimiento esté operando.

No se encontró ningún escrito referente a la instalación de 35 luminarias por un costo de \$40,722.85

**PARRAFO ACLARATORIO**

El presente examen, contiene los resultados de documentación referente al expediente del contribuyente Ramírez Quintanilla, S.A. de C.V. (Texaco La Gloria) únicamente de documentos encontrados.

Mejicanos, 22 de julio de 2021

**DIOS. UNION, LIBERTAD**

  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA